Cormacarena

Villavicencio, 17 de octubre de 2025

Señores Observantes:

Referencia interna:	CMA-014-2025
Descripción del proceso	REALIZAR EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y BATIMÉTRICO PARA EL ACOTAMIENTO DE LA RONDA HÍDRICA DEL CAÑO BUQUE DESDE SU NACIMIENTO H
De:	Grupo Ingenieros Ambientales y Sanitarios S.A.S
Usuario:	Ingrid Victoria Gutierrez Baron
Fecha:	14 horas de tiempo transcurrido (16/10/2025 9:35:41 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8824698
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	observacion CORMACARENA
Anexos	Observación CORMACARENA.pdf / Observación CORMACARENA.pdf

ASUNTO: RESPUESTA A OBSERVACIONES DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL FORMULADAS DENTRO DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS No. CMA-014-2025 EN SECOP II CMA-014-2025

OBJETO DEL PROCESO: « REALIZAR EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y BATIMÉTRICO PARA EL ACOTAMIENTO DE LA RONDA HÍDRICA DEL CAÑO BUQUE DESDE SU NACIMIENTO HASTA SU DESEMBOCADURA EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META»

De conformidad con el escrito de observaciones recibido dentro de la convocatoria ya identificada, frente al proyecto de pliego de condiciones de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS No. CMA-014-2025**, dentro del término legalmente previsto, esto es durante el plazo señalado para ello en su publicación en la página del SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) en concordancia con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, ésta Corporación procede a dar respuesta conforme a los requisitos financieros al ser este el contenido de la misma; por lo que se atienden de la siguiente manera:

OBSERVACION NO. 1

2. Observación Indicadores Financieros

Se ha identificado en el pliego de condiciones, en el capítulo de requisitos habilitantes de Capacidad
Organizacional, la exigencia de los siguientes indicadores financieros:
- Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE): Mayor o igual a 0.08
- Rentabilidad sobre los Activos (ROA): Mayor o igual a 0.04

Se solicita a la entidad contratante la revisión y ajuste de los indicadores financieros requeridos, ya que los valores establecidos, especialmente el de la **Rentabilidad sobre el**

Patrimonio (ROE) y la **Rentabilidad sobre los Activos (ROA)**, resultan excesivamente altos y limitan de manera desproporcionada la participación de potenciales oferentes.

Estos indicadores, al ser elevados, no se ajustan a los promedios de la actividad económica del sector, lo que contraviene los principios de **libre concurrencia** y **proporcionalidad** que rigen la contratación estatal. Exigir una rentabilidad tan alta no garantiza una mejor calidad en el servicio ni la capacidad idónea del proponente para ejecutar el contrato. Por el contrario, restringe injustificadamente la participación de empresas financieramente estables y competentes, pero que no alcanzan estos umbrales tan exigentes.

La jurisprudencia del Consejo de Estado y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente han sido claros en establecer que los requisitos habilitantes, como los indicadores financieros, deben ser razonables y no deben convertirse en una barrera de entrada que afecte la pluralidad de oferentes. Un indicador de rentabilidad debe reflejar la salud financiera de una empresa sin ser un filtro que excluya a la mayoría de los actores del mercado.

En aras de garantizar los principios de la contratación estatal, se solicita a la entidad que modifique los indicadores financieros de la siguiente manera:

□ **Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE):** Disminuir el valor a un umbral más razonable y Acorde con el mercado, por ejemplo, **mayor o igual a 0**.
□ **Rentabilidad sobre los Activos (ROA):** Disminuir el valor a un umbral que refleje una solidez
Financiera sin ser excluyente, por ejemplo, **mayor o igual a 0**.
Con esta modificación se permitirá la participación de un mayor número de proponentes idóneos y se fomentará una sana competencia, lo que se traducirá en la selección de la mejor oferta para los intereses de la entidad y el Estado.

RESPUESTA A OBSERVACION DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena - CORMACARENA, en aplicación del principio de autonomía de la voluntad y libertad para configurar las exigencias de sus pliegos de condiciones en las diferentes convocatorias, en etapa de planeación determinó y estableció parámetros y lineamientos para el proceso en mención garantizando, una mayor participación de proponentes con el principio de transparencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 «Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.» y a la Guía de la Agencia Nacional para la Contratación Estatal - Colombia Compra Eficiente, para la elaboración de los estudios del sector G-EES-02 y al manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, la corporación realizó el análisis del sector.

La capacidad financiera, establece condiciones mínimas en relación con la «salud financiera» de los proponentes, particularmente demuestra su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a través del análisis de indicares financieros. En ese sentido, la capacidad financiera que la entidad requirió para el presente Proceso de Contratación es proporcional a la naturaleza, forma de pago, plazo, complejidad, riesgo y valor del contrato. Los requisitos de capacidad financiera se establecieron con fundamento en el estudio del sector elaborado para el presente proceso. La Capacidad Organizacional, son indicadores utilizados como el potencial que tiene una organización para actuar y cambiar en busca de ventajas competitivas, impulsando a través de la creatividad, de la innovación, y busca no sólo la creación de nuevos productos, nuevos servicios; contribuir y coadyuvar a desarrollar los hábitos para la cristalización de una organización eficiente; así como orientar al lineamiento de la organización con respecto a sus acciones y prioridades, vitalizando el trabajo con talento. Siendo de esta manera la sinergia que se construye a través de las capacidades organizacionales, pautan, guían, canalizan y potencializan los esfuerzos hacia el logro de una manera más expedita; obteniendo la eficiencia y la eficacia.

Para establecer los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se tomó una muestra representativa del mercado, con la información financiera generada desde el Sistema Integrado de Información Societaria de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - SIIS; en el cual se establece un mercado potencial de empresas con datos económicos reales que permiten establecer indicadores acordes a la realidad económica del país y a las actividades económicas desarrolladas por las mismas con relación al presente proceso.

Los indicadores financieros y de capacidad organizacional se establecieron en la etapa de planeación se fijó, teniendo en cuenta no solo el resultado estadístico de las variables de tendencia a partir de la muestra analizada, sino su incidencia significativa del posible oferente en el cumplimiento oportuno de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades para determinar que sus recursos y solidez financiera le permita cumplir los compromisos que adquiera.

Conforme a lo anterior y al estudio del sector realizado, en la etapa de planeación, en sintonía con la realidad económica, acorde a los resultados financieros de las empresas que desarrollan la misma actividad y a sus comportamientos, estableciendo medidas estadísticas obtenidas de la muestra para cada indicador, basándonos en la importancia de tener una pluralidad de oferentes para incentivar a las empresas, permitiendo una selección objetiva y siguiendo los lineamientos de Colombia compra eficiente, **NO ES PROCEDENTE y NO SE ACEPTA** la observación de ajustar los indicadores de CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL como lo solicita el observante.

OBSERVACION DE: INDESCO

Referencia interna:	CMA-014-2025
Descripción del proceso	REALIZAR EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y BATIMÉTRICO PARA EL ACOTAMIENTO DE LA RONDA HÍDRICA DEL CAÑO BUQUE DESDE SU NACIMIENTO H
De:	INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO S.A.S. BIC
Usuario:	INDESCO DESARROLLO S.A.S BIC
Fecha:	2 días de tiempo transcurrido (15/10/2025 12:01:47 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9612823
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	OBSERVACIONES AL PLIEGO

Anexos	Documento	Nombre del documento
	Carta Observaciones .pdf	Carta Observaciones .pdf

En atención a lo dispuesto por el marco legal de la contratación pública en Colombia, y particularmente por lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020, y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, me permito extender observaciones al proceso así:

- Favor indicar el total del área del proyecto.
- Favor indicar cuál es el porcentaje de carga tributaria del contrato (Estampillas, retenciones, etc.)
- Favor indicar cuál es la ubicación y medios de acceso al proyecto.
- Favor aclarar las pólizas para presentar propuesta.

Respuesta:

En cuanto a las estampillas se estipulan de la siguiente manera:

DESCUENTOS DE LEY: Al momento de presentar la cotización, el proveedor deberá tener en cuenta los siguientes descuentos:

- **IMPUESTO DE TIMBRE**: En el momento de la firma del contrato con empresas no exentas: tarifa del **0,5 %** por los contratos que superen las 6.000 UVT, equivalentes a **$298.794.090** para la vigencia 2025.

- **RETENCION DE ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD:** Aplica para contratos de obra, conexos de obra y mantenimiento de aire acondicionados.

BASE: EL VALOR DE LA FACTURA

VALOR CONTRATO	BASE	TARIFA
DE 1 A 2000 SMMLV	$2,847,000,000.00	0.50%
DE 2001 A 6000 SMMLV	$8,541,000,000.00	1.00%
MAYORES A 6001 SMMLV	$8,542,423,500.00	2.00%

§ **IMPUESTO DE GUERRA**: Este aplica solo para contratos de obra.
Tarifa del 5% sobre el valor total del contrato.

§ **RETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** La tarifa es de acuerdo al municipio de ejecución. Puede variar entre 2x1000 hasta 10x1000 antes de iva.

RETENCION DE IVA: 15% sobre el valor del IVA
El IVA en los contratos se debe tener en cuenta si la actividad a facturar está gravada o no.

RETENCION A TITULO DE RENTA DE ACUERDO AL CONCEPTO FACTURADO ANTES DE IVA:

CONCEPTOS DE RETENCIÓN TARIFA DE RETENCIÓN

Compras generales (declarantes) 2,5%
Compras generales (no declarantes) 3,5%
Compras de bienes o productos agrícolas o pecuarios sin procesamiento industrial 1,5%
Compras de bienes o productos agrícolas o pecuarios con procesamiento industrial (declarantes) 2,5%
Compras de bienes o productos agrícolas o pecuarios con procesamiento industrial declarantes (no declarantes) 3,5%
Compras de combustibles derivados del petróleo 0,1%
Servicios generales (declarantes) 4,0%
Servicios generales (no declarantes) 6,0%
Servicios de transporte de carga 1,0%
Servicios de transporte nacional de pasajeros por vía terrestre (declarantes) 3,5%
Servicios de transporte nacional de pasajeros por vía terrestre (no declarantes) 3,5%
Servicios de transporte nacional de pasajeros por vía aérea o marítima 1,0%
Servicios prestados por empresas de vigilancia y aseo (sobre AIU) 2,0%
Servicios integrales de salud prestados por IPS 2,0%
Servicios de hoteles y restaurantes (declarantes) 3,5%
Servicios de hoteles y restaurantes (no declarantes) 3,5%
Arrendamiento de bienes muebles 4,0%
Arrendamiento de bienes inmuebles (declarantes) 3,5%
Arrendamiento de bienes inmuebles (no declarantes) 3,5%
Otros ingresos tributarios (declarantes) 2,5%
Otros ingresos tributarios (no declarantes) 3,5%
Honorarios y comisiones (personas jurídicas) 11,0%
Honorarios y comisiones pagados a personas naturales que suscriban contratos por más de 3.300 Uvt o que la sumatoria de los pagos o abonos en cuenta durante el año gravable superen 3.300 UVT ($119.816.000) 11,0%
Honorarios y comisiones (no declarantes) 10,0%
Servicios de licenciamiento o derecho de uso de software 3,5%
Loterías, rifas, apuestas y similares 20,0%
Contratos de construcción y urbanización. 2,0%

Atentamente,

HUGO ALBERTO CARRERO TELLEZ
CPS- Oficina de Contratación

Cormacarena

Villavicencio, Octubre 17 de 2025.

Señores:

INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO S.A.S. BIC

CORINGAM

METADATOS LTDA

GRUPO INGENIEROS AMBIENTALES Y SANITARIOS S.A.S

ASUNTO: RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-014-2025 CUYO OBJETO ES "*REALIZAR EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y BATIMÉTRICO PARA EL ACOTAMIENTO DE LA RONDA HÍDRICA DEL CAÑO BUQUE DESDE SU NACIMIENTO HASTA SU DESEMBOCADURA EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META.*"

Cordial saludo,

En cumplimiento de los postulados legales y normativos en especial los establecidos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el pliego de condiciones y los documentos del proceso, estando ajustados a los términos del cronograma procedemos a brindar respuestas a las observaciones presentadas por INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO S.A.S. BIC con el usuario INDESCO DESARROLLO S.A.S BIC, mensaje CO1.MSG.8612823 el día *15/10/2025 12:01:47 PM,* CORINGAM con el usuario DMINISTRACION, mensaje CO1.MSG.8619983 el día *16/10/2025 11:39:12 AM,* METADATOS LTDA con el usuario Ingrid Victoria Gutierrez Baron, mensaje CO1.MSG. 8622693 el día *16/10/2025 4:33:46 PM, y* GRUPO INGENIEROS AMBIENTALES Y SANITARIOS S.A.S con el usuario WILFER MORENO, mensaje CO1.MSG. 8624696 el día *16/10/2025 9:35:41 PM* en la plataforma del SECOP 2 al proceso de Concurso de Méritos Abierto CMA-014-2025, en los siguientes términos:

OBSERVACIONES <u>INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO S.A.S. BIC</u>:

Detalles de mensaje

Referencia interna:	CMA-014-2025
Descripción del proceso:	REALIZAR EL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO Y BATIMETRICO PARA EL ACOTAMIENTO DE LA RONDA HIDRICA DEL CAÑO BUQUE DESDE SU NACIMIENTO H
De:	INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO S.A.S. BIC
Usuario:	INDESCO DESARROLLO S.A.S BIC
Fecha:	2 días de tiempo transcurrido
Referencia del mensaje:	CO1.MSG.8612823
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	OBSERVACIONES AL PLIEGO

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Carta Observaciones .pdf	Carta Observaciones .pdf	Detalle

Agregar documentos a la oferta Agregar todos

1. Observación 1:

OBSERVACIÓN No. 1
En atención a lo dispuesto por el marco legal de la contratación pública en Colombia, y particularmente por lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020, y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, me permito extender observaciones al proceso así: • Favor indicar el total del área del proyecto. • Favor indicar cuál es el porcentaje de carga tributaria del contrato (Estampillas, retenciones, etc.) • Favor indicar cual es la ubicación y medios de acceso al proyecto. • Favor aclarar las pólizas para presentar propuesta.

Respuesta: De acuerdo a la observación 1 se evidencia que contiene cuatro preguntas, de las cuales en este oficio se dará respuesta a las observaciones técnicas:

- Favor indicar el toral del área del proyecto:

  Se aclara al observante que el Caño Buque nace en la vereda el Carmen y desemboca en el rio Ocoa en el municipio de Villavicencio departamento del Meta. Esta corriente hídrica tiene una longitud aproximada de 9.2 kilómetros y atraviesa el área urbana en una longitud de 7.2 kilómetros. Para el proyecto de acotamiento de su ronda hídrica, es necesario realizar el levantamiento topográfico y batimétrico como insumo, por lo que, se contempla un área de estudio el cual corresponde a un área de 84.34 hectáreas.

  El área de estudio para realizar los levantamientos topográficos y batimétricos se muestra a continuación:

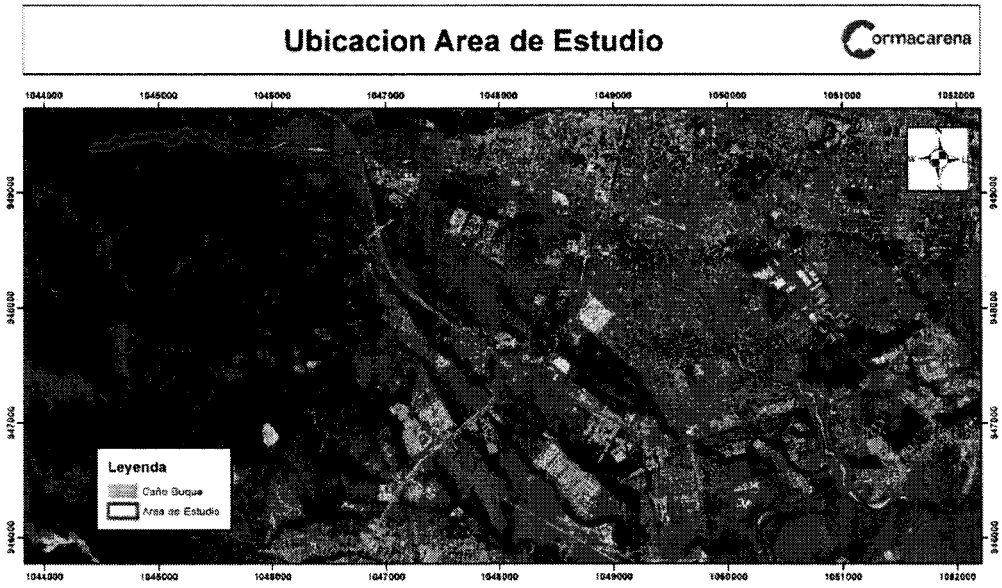

Imagen. Área de estudio levantamiento topográfico y batimétrico

- Favor indicar cual es la ubicación y medios de accesos al proyecto:

Una vez revisada su observación y de acuerdo con la solicitud, se informa que, como se indicó anteriormente, el caño Buque se encuentra ubicado en el municipio de Villavicencio, Meta. El acceso se realiza a través de la vía nacional Villavicencio–Bogotá; posteriormente, se toma la carretera que conduce a la vereda El Carmen y, aproximadamente en el kilómetro 3, es posible acceder a la corriente hídrica.

2. Observación 3:

OBSERVACIÓN No. 3
En atención a la revisión de los pliegos de condiciones publicados en el proceso de la referencia, nos permitimos presentar la siguiente observación relacionada con el numeral correspondiente a la experiencia del proponente, específicamente en lo referente a la exigencia de un (1) contrato que cumpla con determinadas condiciones. "Se requiere un (1) contrato cuyo objeto y/o actividades estén relacionadas con procesos de consultoría de estudios y/o diseños con levantamientos topográficos, batimétricos y georreferenciación en áreas de corrientes hídricas, que se encuentre celebrado y liquidado

a la fecha del presente proceso y cuyo valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial." Consideramos que la redacción actual limita la participación de proponentes idóneos que cuentan con experiencia comprobable y relevante, pero cuyas actividades pueden haber estado enfocadas específicamente en levantamientos topográficos, o batimétricos, o georreferenciación, y no necesariamente en los tres servicios de forma conjunta en un solo contrato. Esta restricción puede atentar contra los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva consagrados en el Estatuto General de Contratación Pública. Proponemos lo siguiente: "Se requiere un (1) contrato cuyo objeto y/o actividades estén relacionadas con procesos de consultoría de estudios y/o diseños con levantamientos topográficos Y/O batimétricos Y/O georreferenciación en áreas de corrientes hídricas, que se encuentre celebrado y liquidado a la fecha del presente proceso y cuyo valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial." Esta modificación permite ampliar la participación de oferentes con experiencia específica en alguna(s) de las áreas requeridas, sin menoscabar la idoneidad técnica. Se sigue garantizando que el contrato de referencia tenga un objeto afín y un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial, asegurando así la capacidad operativa y financiera del proponente. Se favorece la competencia sana y se ajusta el requisito a la realidad del mercado y la diversidad de experiencias posibles en este tipo de estudios técnicos.

Respuesta: En atención a la mencionado: … *"proponemos lo siguiente: "Se requiere un (1) contrato cuyo objeto y/o actividades estén relacionadas con procesos de consultoría de estudios y/o diseños con levantamientos topográficos Y/O batimétricos Y/O georreferenciación en áreas de corrientes hídricas, que se encuentre celebrado y liquidado a la fecha del presente proceso y cuyo valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial."" …,* Se aclara que la modificación que propone de remplazar la conjunción "y" por "y/o", desnaturaliza el alcance técnico del objeto contractual, ya que permitiría acreditar experiencia parcial (solo en topografía, o solo en batimetría, o solo en georreferenciación), lo cual no garantiza la integralidad técnica del servicio requerido.

La experiencia requerida involucra la interacción simultánea de levantamientos topográficos, batimétricos y georreferenciación, todos indispensables para delimitar la ronda hídrica y generar los productos exigidos en el proyecto del pliego de condiciones.

Por tanto, la experiencia acreditada debe demostrar la ejecución conjunta o integrada de dichas actividades, asegurando que el proponente acredite idoneidad profesional y experiencia certificada en actividades directamente relacionadas con el objetivo del contrato, con el fin de garantizar la calidad y cumplimiento de los resultados esperados.

Este criterio no vulnera los principios de libre concurrencia ni de selección objetiva, sino que asegura la correspondencia técnica entre la experiencia y el objeto del contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

OBSERVACIONES CORINGAM:

Detalles de mensaje

Referencia interna:	CMA-014-2025
Descripción del proceso	REALIZAR EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y BATIMÉTRICO PARA EL ACOTAMIENTO DE LA RONDA HÍDRICA DEL CAÑO BUQUE DESDE SU NACIMIENTO H
De:	CORINGAM
Usuario:	DMINISTRACION
Fecha:	1 día de tiempo transcurrido (10/12/2025 11:39:12 AM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8619983
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBS_CORINGAM_CORMACARENA

Anexos	Documento	Nombre del documento	
	OBS-CORINGAM-CORMACARENA_CMA-014-2025.pdf	OBS-CORINGAM-CORMACARENA_CMA-014-2025.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Examinar todos

Texto de mensaje

Señores

CORMACARENA

REFERENCIA: Concurso de Méritos No. CMA-014-2025 cuyo Objeto es: "REALIZAR EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y BATIMÉTRICO PARA EL ACOTAMIENTO DE LA RONDA HÍDRICA DEL CAÑO BUQUE DES DE SU NACIMIENTO HASTA SU DESEMBOCADURA EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META".

ASUNTO: Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones

Estimado Comité Evaluador.

De la manera más atenta y respetuosa, nos permitimos elevar las siguientes observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones que versa en la referencia, conforme al cronograma previsto dentro del proceso

1. Observación 1:

I. PRIMERA OBSERVACIÓN -CLASIFICACIÓN DE LOS CÓDIGOS UNSPSC SOLICITADOS

De manera respetuosa, manifestamos que en la actual convocatoria solo se presentó un (1) oferente, lo cual refleja una posible restricción a la pluralidad de participantes.

Nos permitimos informar que este proceso ha sido publicado por segunda vez, toda vez que en la primera publicación correspondía al Concurso de Méritos No. CMA-012-2025, en el cual solo se presentó un oferente (HK INGENIEROS S.A.S), situación que evidencia una posible limitación en la participación y concurrencia de proponentes.

Dentro de los pliegos del presente proceso de selección mediante concurso de méritos, la Corporación CORMACARENA solicita que, para habilitarse dentro del proceso, el oferente deberá acreditar en un único certificado de experiencia similar al objeto del presente proceso de contratación, como mínimo ocho (8) de los nueve (9) códigos UNSPSC relacionados.

Sin embargo, se observa que el requerimiento de acreditar la totalidad o la mayoría de los códigos listados puede generar una restricción a la participación de otros posibles oferentes que, aun teniendo experiencia relevante y suficiente en la materia, no cumplan con todos los códigos exigidos.

Por lo anterior, se solicita a la Entidad que permita a los posibles oferentes acreditar al menos cinco (5) o seis (6) códigos UNSPSC relacionados con la naturaleza del objeto contractual y establecidos en el Pliego de Condiciones, garantizando así la posibilidad de participación de otros proponentes y fomentando la pluralidad dentro del proceso de selección.

De conformidad con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente (05 de mayo de 2014), la clasificación UNSPSC no constituye un requisito habilitante y no debe ser utilizada para restringir la participación, sino que

Respuesta: De acuerdo a la solicitud de … *"se solicita a la Entidad que permita a los posibles oferentes acreditar al menos cinco (5) o seis (6) códigos UNSPSC relacionados con la naturaleza del objeto contractual y establecidos en el Pliego de Condiciones"* …, se

aceptará de manera parcial teniendo en cuenta que los códigos establecidos obedece a la necesidad de garantizar que los proponentes cuenten con experiencia técnica integral y verificable en todas las actividades que conforman el objeto contractual, levantamientos topográficos, batimétricos, georreferenciación, ortofotografía y modelado digital, asegurando así la calidad técnica, coherencia y suficiencia de los productos a entregar, sin embargo, se dejara como requisito acreditar 6 de los 9 códigos, dentro de ellos, será obligatorio acreditar los códigos 70131700 y 77101600

2. Observación 2:

> **II. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO**
>
> En el perfil exigido para el director de Consultoría – Profesional Grado 9, se solicita que el profesional sea Ingeniero Ambiental y/o Civil con posgrado en Gerencia de Proyectos o afines.
>
> Reiteramos la observación elevada en el proceso anterior, indicando que esta condición limita injustificadamente la participación de profesionales idóneos como los Ingenieros Topográficos, quienes por su formación académica poseen competencias directamente relacionadas con el objeto del contrato (levantamientos topográficos y batimétricos).
>
> Por lo tanto, se solicita ampliar la formación académica mínima del cargo de la siguiente manera:
>
> Formación académica mínima: Ingeniero Civil, Ingeniero Ambiental o Ingeniero Topografico.
> Posgrado: En Gerencia de Proyectos o áreas afines.
>
> Esta modificación permite mayor equidad y concurrencia y se ajusta al principio de idoneidad profesional, de acuerdo con los pronunciamientos del COPNIA y la Corte Constitucional (Sentencias C-226/94, C-964/99 y C-191/05), en los cuales se reconoce que el título profesional no puede ser una barrera para el ejercicio de actividades donde se cuente con la formación y experiencia necesarias.

Respuesta: De acuerdo a la solicitud de ampliar la formación académica, es de aclarar que el perfil del director de Consultoría (Profesional Grado 9) fue definido conforme a las responsabilidades de dirección, coordinación técnica y administrativa que exige la ejecución del contrato, las cuales demandan competencias en planeación, gestión integral y articulación interdisciplinaria. En ese sentido, la formación en Ingeniería Civil o Ambiental con posgrado en Gerencia de Proyectos o áreas afines resulta la más adecuada para garantizar la correcta integración de los componentes topográfico, batimétrico y ambiental del estudio, asumiendo la coordinación integral del estudio, la validación de los productos y la entrega formal ante la Entidad, asegurando el cumplimiento de los términos contractuales.

Si bien se reconoce la idoneidad técnica de otras profesiones como la Ingeniería Topográfica en el desarrollo operativo de actividades de campo, estas funciones se encuentran expresamente contempladas en otros perfiles del equipo, por lo que no resulta procedente ampliar el perfil directivo del contrato, en atención a la estructura jerárquica y a la distribución de roles establecida en los pliegos.

Por tanto, el perfil exigido guarda plena coherencia con los entregables definidos en el pliego, y no resulta procedente ampliar dicho perfil para incluir otras profesiones, dado que

las funciones del Ingeniero Topográfico ya se encuentran expresamente previstas y diferenciadas dentro del equipo técnico requerido

En consecuencia, se mantiene la exigencia del perfil definido, en armonía con los principios de idoneidad profesional, especialidad y planeación contractual previstos en la Ley 842 de 2003 y la normativa de contratación pública vigente.

Alineación con la Ley 842 de 2003 y principios de idoneidad

El requisito no constituye restricción profesional alguna ni vulnera los derechos de participación, pues no excluye la intervención de Ingenieros Topográficos dentro del proyecto, sino que delimita funciones conforme a las competencias propias de cada especialidad. El director de Consultoría cumple un rol gerencial, mientras que el Topógrafo cumple un rol técnico especializado, ambos indispensables para garantizar el cumplimiento de los productos y la trazabilidad técnica exigida por la Corporación.

OBSERVACIONES METADATOS LTDA:

Detalles de mensaje

Referencia interna: CSA-014-2025

Descripción del proceso: REALIZAR EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y BATIMETRICO PARA EL AGOTAMIENTO DE LA RONDA HIDRICA DEL CAÑO BUQUE DESDE SU CAUCE MENTO H

De: METADATOS LTDA

Usuario: WILFER MORENO

Fecha: 21 horas de tiempo transcurrido

Referencia del mensaje: CO1.MSG.8622693

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: Observaciones al proyecto pliego de condiciones

Anexos: Observaciones al Proyecto Pliego de condiciones.pdf

Texto de mensaje

Octubre 16 de 2025

Señores
CORMACARENA

Cordial saludo.

Wilfer Moreno identificado con cc 91182830 de Girón y en calidad de representante legal, muy respetuosamente les presento las siguientes observaciones al Proyecto Pliego de Condiciones del proceso en curso.

En adjunto.

1. Observación 1:

1. Experiencia del proponente:

El proponente deberá acreditar con un (1) contrato, cuyo objeto y/o actividades esté relacionado con procesos de Consultorías de estudios y/o diseños con levantamientos topográficos, batimétricos y georreferenciación en áreas de corrientes hídricas, que se encuentre celebrado, ejecutado y liquidado a la fecha del cierre del presente proceso, y el valor

Observacion1: Se le solicita a la entidad que sean hasta 2 contratos.

Respuesta: una vez revisada su observación no se acepta la solicitud, se le aclara que el requisito establecido en el Proyecto de Pliego de Condiciones, consistente en que la experiencia del proponente se acredite mediante **un (1) solo contrato** que contenga las actividades relacionadas con **levantamientos topográficos, batimétricos y georreferenciación en áreas de corrientes hídricas**, responde a criterios **técnicos y de planeación contractual**, debidamente sustentados en los estudios previos del proceso.

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

Esta exigencia tiene como finalidad **garantizar la integralidad, coherencia y trazabilidad técnica de la experiencia acreditada**, de modo que la Entidad pueda verificar que el oferente haya ejecutado un proyecto completo e integrado que involucre simultáneamente las actividades que conforman el objeto del presente contrato.

Permitir que la experiencia se acredite con **varios contratos independientes**, implicaría aceptar evidencias parciales (por ejemplo, solo en topografía o solo en batimetría), lo que no permite verificar la **capacidad técnica y operativa del proponente para desarrollar integralmente** el levantamiento topobatimétrico, que constituye la esencia del objeto contractual.

El **presupuesto oficial** y los **productos definidos en los estudios previos** contemplan la ejecución articulada de dichas actividades (levantamientos topográficos, batimétricos y georreferenciación), integradas en un mismo flujo técnico que exige personal, equipos y software especializado para la producción de planos, modelos digitales y ortofotografías georreferenciadas.
Por lo tanto, la acreditación de un único contrato de naturaleza integral **asegura una evaluación objetiva y verificable de la capacidad técnica** del proponente, conforme a lo dispuesto en:

- **Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007**, sobre el principio de selección objetiva;
- **Artículo 25 de la Ley 80 de 1993**, relativo a la planeación contractual;
- Y **artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015**, que faculta a las entidades para establecer los criterios de experiencia aplicables según la complejidad del objeto.

En consecuencia, no se acoge la observación, manteniéndose la exigencia de acreditar la experiencia mediante un (1) contrato integral, que evidencie la capacidad del proponente para desarrollar de forma completa e interdependiente las actividades requeridas por el objeto contractual.

2. Observación 2:

> **Observación 2:** Se le solicita a la entidad que aclare que es un "área de corriente hídrica". Lo anterior por que se entendería que si se realizo Batimetria fue sobre un cuerpo hídrico.

Respuesta: una vez revisada su observación y con el fin de dar claridad conceptual del proyecto del pliego de condiciones, la corporación precisa que el término "área de corriente hídrica" se refiere al espacio físico ocupado por el cauce natural o artificial de una corriente de agua, incluyendo su lecho, márgenes y ronda hídrica, conforme a las definiciones técnicas establecidas en la normativa ambiental vigente.

De acuerdo con el Decreto 1541 de 1978 (artículos 2 y 83) y la Resolución 509 de 2013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se entiende por corriente hídrica toda masa de agua superficial que fluye de manera continua o intermitente sobre un cauce definido, sea natural o artificial.

Por tanto, el área de corriente hídrica comprende:

- El cauce principal o canal de flujo, donde se desarrolla la batimetría;
- Las márgenes laterales inmediatas, que conforman el lecho menor o cauce ordinario; y
- El sector adyacente o ronda hídrica, entendido como la franja ambiental de protección del recurso.

En consecuencia, la batimetría solo puede realizarse sobre un cuerpo o corriente hídrica, dado que esta técnica tiene por objeto medir profundidades y modelar el relieve del fondo de cauces o cuerpos de agua.
Por ello, cuando el pliego hace referencia a la ejecución de levantamientos batimétricos en "áreas de corrientes hídricas", se entiende que el trabajo se efectuará sobre tramos de ríos, caños o quebradas —como el Caño Buque—, y no sobre superficies secas o sin presencia de flujo.

3. Observación 3:

El contrato que se presente para acreditar la experiencia del proponente, deberá contar con mínimo ocho de los siguientes códigos UNSPSC, como mínimo hasta el nivel de clase, relacionados a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
70	13	17	00	Gestion del terreno y del suelo
77	10	16	00	Planeación ambiental
77	10	17	00	Servicios de asesoría ambiental
80	10	16	00	Gerencia de proyectos
80	11	15	00	Desarrollo de recursos humanos
80	11	16	00	Servicios de personal temporal
81	10	15	00	Ingeniería civil y arquitectura
81	11	20	00	Servicios de datos
81	15	16	00	Cartografía

Observación 3: Se le solicita a la entidad que solo se exijan como mínimo 2 códigos. Lo anterior por que la experiencia es existente al proponente una vez se adquiera y el registro en los códigos del RUP, no afecta su experiencia. Una Batimetría encaja perfectamente solo en: 811015 Ingeniería Civil y Arquitectura y 811516 cartografía y no encaja en Desarrollo de recursos humanos 801115 y servicios de personal temporal 801116. Ahora si el proponente solo esta en los 2 primeros códigos indicados en el ejemplo y otro proponente lo esta en los 9 códigos del proyecto pliego, ambos cuentan con la experiencia exigida, indiferente al registro de códigos en el RUP.

Respuesta: una vez revisada su observación se le aclara al posible oferente que no se acepta debido a que los códigos establecidos obedece a la necesidad de garantizar que los proponentes cuenten con experiencia técnica integral y verificable en todas las actividades que conforman el objeto contractual, levantamientos topográficos, batimétricos, georreferenciación, ortofotografía y modelado digital, asegurando así la calidad técnica, coherencia y suficiencia de los productos a entregar, sin embargo, se dejara como requisito acreditar 6 de los 9 códigos, dentro de ellos, será obligatorio acreditar los códigos 70131700 y 77101600

4. Observación 4:

PROFESIONALES ACREDITAR EN LA PROPUESTA
EL CONSULTOR, acorde con lo ya indicado para cada fase de la consultoría, deberá cont: con todo el personal requerido, que deberá acreditar desde el momento de presentación c su PTS, a fin de ser verificado por la entidad y declarar la habilidad o no de la oferta, y p: ende su conformidad con las exigencias técnicas de la entidad.

CARGO	PROFESIÓN PERFIL	% DEDICACION	CANTIDAD	EXPERIENCIA	REQUISITOS MINIMOS DEL PERSONAL
Director de consultoria – Profesional grado 9	Profesional en ingeniería Ambiental y/o Civil. Debera acreditar titulo de posgrado en áreas del conocimiento de gerencia de proyecto o afines.	30%	1	**GENERAL**: Acreditar mínimo tres (C3) años contados a partir del acta de grado o tarjeta profesional, segun aplique	Deberá anexar junto con la propuesta, los siguientes documentos:
					Diploma o Acta de grado del pregrado y posgrado o cumplimiento del articulo 2.2.2.3.3 del decreto 1083 de 2015
					Copia de la Cedula de ciudadania
					Copia de la Tarjeta Profesional
					Certificado de vigencia y validez de la Matricula Profesional
					Carta de Compromiso y dedicación del 80% para la ejecución del contrato.
				ESPECIFICA: acreditar mínimo veinticuatro (24)	Libreta militar, si es hombre menor de 50 años.

Observación 4: Se le solicita a la entidad que amplie el perfil del director de la Consultoría a Ingenieros Topógrafos, Ingenieros Topográficos, toda vez que esta consultoría en una consultoría de Estudio Topográfico.

Respuesta: una vez revisada su observación no se acepta la solicitud debido a que el perfil del Director de Consultoría fue definido como Ingeniero Civil o Ambiental con posgrado en Gerencia de Proyectos o áreas afines, por corresponder a un cargo de dirección, coordinación técnica y administrativa del contrato, no exclusivamente operativo. El proyecto de pliego ya contempla la participación de un profesional topógrafo dentro del equipo técnico, encargado de ejecutar los levantamientos y procesamientos de información geoespacial. Por tanto, el perfil del Director de Consultoría se mantiene, sin perjuicio de la participación de profesionales topógrafos en el componente técnico.

5. Observación 5:

Experiencia del equipo humano de trabajo que es requerido para el desarrollo de la Consultoría: (Máximo 48.5 puntos)

Cargo director de Consultoría.

El puntaje establecido para el criterio anterior no es acumulativo, de tal manera que solo se asignarán los puntos que correspondan a la casilla en la que se ubique el oferente máximo 10 puntos para este criterio. El puntaje será asignado al profesional a partir de la experiencia certificada a partir de la fecha de posgrado.		
Formación Académica	Contar con un título de posgrado adicional en la modalidad de especialización en el área del conocimiento ambiental	3
	Contar con un título de posgrado adicional en la modalidad de maestría en el área del conocimiento ambiental	5
El puntaje establecido para el criterio anterior no es acumulativo, de tal manera que solo se asignarán los puntos que correspondan a la casilla en la que se ubique el oferente máximo 5 puntos para este criterio. El puntaje será asignado al profesional de acuerdo al posgrado acreditado.		

Observación 5: Se le solicita a la entidad que amplie la formación académica tanto en postgrado de especialización como en Maestría, no solo al área del conocimiento ambiental, también al área de Gerencia, Administración SIG, Geomática. Lo anterior por que encajan dentro esta Consultoría a contratar.

Respuesta: una vez revisada su observación no se acepta la solicitud debido a que la formación académica exigida al Director de Consultoría incluye posgrado en Gerencia de Proyectos o áreas afines, lo cual ya abarca especializaciones o maestrías en Gestión Ambiental, Administración, SIG, Geomática o Planeación del Territorio, conforme al principio de interpretación amplia y razonable de los pliegos.

No se considera necesario modificar el texto del requisito, pues su redacción actual es lo suficientemente abierta para permitir la participación de profesionales con formación complementaria en cualquiera de dichas áreas.

6. Observación 6:

Observación 6. Se le solicita a la entidad especificar de cuanto es el "Buffer" a partir del eje del caño, que debe tener la longitud de la sección a levantar. Lo anterior por que en los documentos del proceso si se especifica que se deben levantar cada 50 m en general las secciones transversales y cada 20 m secciones transversales cuando existan cambios significativos, pero no se especifico el ancho de la sección al lado y lado del eje del caño.

Respuesta: Una vez revisada su observación, se aclara que el buffer a partir del eje del caño corresponde a 40 metros a cada lado, integrando así un área total de 84.34 hectáreas. Esta es el área en la que se deben realizar el levantamiento topográfico detallado y las secciones batimétricas.

Como se establece en el pliego de condiciones, las secciones batimétricas se deben realizar cada 50 metros, y cada 20 metros en las zonas donde se presenten cambios morfológicos. Sin embargo, no se especifica un ancho fijo para estas secciones, ya que deben levantarse

según la longitud del cauce y la topografía del terreno. Por esta razón, no se definió un ancho determinado, dado que varía conforme a los cambios morfológicos de la corriente.

OBSERVACIONES GRUPO INGENIEROS AMBIENTALES Y SANITARIOS S.A.S:

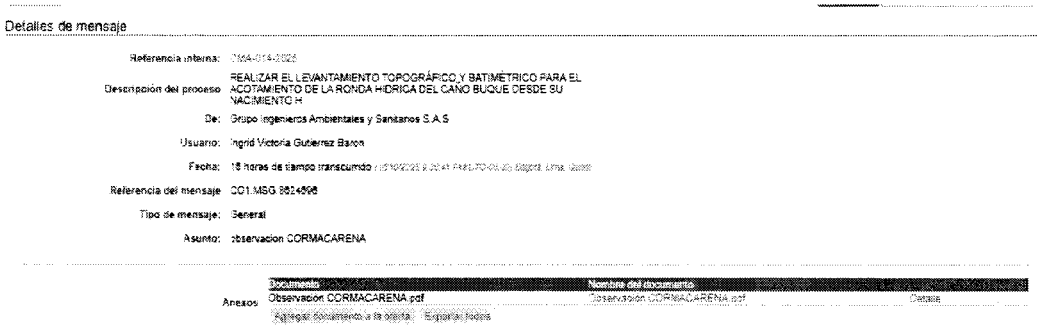

Detalles de mensaje

Referencia interna: [illegible]

Descripción del proceso: REALIZAR EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y BATIMÉTRICO PARA EL ACOTAMIENTO DE LA RONDA HIDRICA DEL CANO BUQUE DESDE SU NACIMIENTO H

De: Grupo Ingenieros Ambientales y Sanitarios S.A.S

Usuario: Ingrid Victoria Gutierrez Baron

Fecha: 18 horas de tiempo transcurrido [illegible]

Referencia del mensaje: CO1.MSG.8824696

Tipo de mensaje: General

Asunto: observacion CORMACARENA

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Observacion CORMACARENA.pdf	Observacion CORMACARENA.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

1. Observación 1-A:

1. Observación experiencia General y Especifica.

- **Experiencia General**

Experiencia del Proponente

El proponente deberá acreditar que se haya debidamente inscrito y clasificado en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES de la Camara de Comercio de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, todo lo cual acreditará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio VIGENTE Y EN FIRME, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria respectiva.

El proponente deberá acreditar con un (1) contrato, cuyo objeto y/o actividades esté relacionado con procesos de Consultorias de estudios y/o diseños con levantamientos topográficos, batimetricos y georreferenciación en áreas de corrientes hídricas, que se encuentre celebrado, ejecutado y liquidado a la fecha del cierre del presente proceso, y el valor sea igual o superior al 100 % del valor del presupuesto oficial, esto es 105,37 SMMLV considerándolos en su valor actualizado. Y que cumpla con los siguientes requisitos mínimos:

El contrato que se presente para acreditar la experiencia del proponente, deberá contar con mínimo ocho de los siguientes códigos UNSPSC, como mínimo hasta el nivel de clase, relacionados a continuación:

El pliego de condiciones establece el siguiente requisito para la experiencia del Proponente:

- *"El proponente deberá acreditar con un (1) contrato, cuyo objeto y/o actividades esté relacionado con procesos de Consultorias de estudios y/o diseños con levantamientos topográficos, batimétricos y georreferenciación en áreas de corrientes hídricas, que se encuentre celebrado, ejecutado y liquidado a la fecha del cierre del presente proceso, y el valor sea igual o superior al 100 % del valor del presupuesto oficial, esto es 105,37 SMMLV..."*

La formulación actual del requisito puede ser excesivamente restrictiva al limitar los estudios de georreferenciación únicamente a "áreas de corrientes hídricas", excluyendo otros cuerpos de agua de similar o mayor complejidad y relevancia ambiental y de ingeniería, como humedales y lagunas, o estudios esenciales asociados a la dinámica hídrica como son los estudios de inundación.

La inclusión de los términos propuestos amplía la posibilidad de acreditar experiencia idónea y directamente relacionada con el manejo de ecosistemas acuáticos y la gestión del riesgo hídrico, sin comprometer la calidad del proponente.

Se solicita a la Entidad modificar la redacción del requisito de Experiencia del Proponente para hacerlo más incluyente y justo, de la siguiente manera:

"El proponente deberá acreditar con un (1) contrato, cuyo objeto y/o actividades esté relacionado con procesos de **CONSULTORÍAS DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS CON LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS, Y/O BATIMÉTRICOS Y/O DE GEOREFERENCIACIÓN Y/O ESTUDIOS ASOCIADOS CON INUNDACIÓN EN ÁREAS DE CORRIENTES HÍDRICAS Y/O CUERPOS DE AGUA COMO HUMEDALES, LAGUNAS, ETC.,** que se encuentre celebrado, ejecutado y liquidado a la fecha del cierre del presente proceso, y el valor sea igual o superior al **100% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL (105,37 SMMLV)**, considerándolos en su valor actualizado."

Respuesta: El requisito previsto en el proyecto de pliego que exige acreditar la experiencia mediante un (1) contrato cuyo objeto y/o actividades estén relacionadas con consultorías de estudios y/o diseños con levantamientos topográficos, batimétricos y georreferenciación en áreas de corrientes hídricas fue definido con fundamento en los principios de planeación y selección objetiva establecidos en los artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La delimitación a "áreas de corrientes hídricas" no constituye una restricción arbitraria, sino una condición técnica necesaria para garantizar la idoneidad del consultor frente a las características del objeto contractual.

En este caso, el contrato requiere la ejecución de levantamientos topográficos y batimétricos sobre cauces naturales de agua, cuya dinámica hidráulica, sedimentológica y geomorfológica difiere sustancialmente de la de cuerpos de agua estáticos como lagunas o humedales.

En consecuencia, no es procedente ampliar la redacción del requisito para incluir otros cuerpos de agua o estudios de inundación, puesto que ello desnaturalizaría el objeto técnico del contrato y permitiría acreditar experiencia no estrictamente relacionada con los levantamientos topobatimétricos fluviales requeridos.

Asimismo, el presupuesto oficial y los estudios previos demuestran que las actividades principales levantamientos topográficos, batimétricos y georreferenciación son concurrentes e interdependientes, razón por la cual se exige su acreditación conjunta dentro de un solo contrato integral.

En virtud de lo anterior, no se acoge la modificación propuesta para la experiencia general ni para la experiencia específica, manteniéndose los criterios definidos en el proyecto de pliego de condiciones.

2. Observación 1-B:

- **Experiencia especifica**

Experiencia especifica del proponente en relación directa con los servicios previstos : (40 puntos).

Este criterio será calificado teniendo en cuenta el valor adicional expresado en SMMLV del valor de los contratos aportados para acreditar el perfil del oferente, los cuales correspondan a programas o proyectos similares a los requeridos en la presente contratación, siempre que el valor de la sumatoria de estos programas o proyectos acreditados superen el mínimo exigido para habilitar, es decir del 100% del presupuesto oficial equivalente a 105,37 SMMLV, considerandolos en valor actualizado.

Criterio de Evaluación	Puntaje
Acreditar un (1) contrato adicional, cuyo objeto y/o actividades esté relacionado con procesos de Consultorías de estudios y/o diseños con levantamientos topográficos, batimétricos y georreferenciación en áreas de corrientes hídricas, cuyo valor este entre el 100% hasta el 150% del presupuesto oficial	10 puntos
Acreditar un (1) contrato adicional, cuyo objeto y/o actividades esté relacionado procesos de Consultorías de estudios y/o diseños con levantamientos topográficos, batimétricos y georreferenciacion en áreas de corrientes hídricas, cuyo valor supere el 150% del presupuesto oficial	40 puntos

El pliego de condiciones establece el siguiente requisito para la experiencia:

- *"Acreditar un (1) contrato adicional, cuyo objeto y/o actividades esté relacionado con procesos de Consultorías de estudios y/o diseños con levantamientos topográficos, batimétricos y georreferenciación en **áreas de corrientes hídricas**..."*

Se solicita modificar la redacción de los criterios de evaluación los que otorgan 10 y 40 puntos para sustituir la redacción actual por:

"Acreditar un (1) contrato adicional, cuyo objeto y/o actividades esté relacionado con procesos de **CONSULTORÍAS DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS CON LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS, Y/O BATIMÉTRICOS Y/O DE GEOREFERENCIACIÓN Y/O ESTUDIOS ASOCIADOS CON INUNDACIÓN EN ÁREAS DE CORRIENTES HÍDRICAS**, cuyo valor...

Respuesta: Se le aclara al observante, que para esta solicitud no se acoge, debido a que la experiencia especifica adicional para asignar el puntaje es similar a la experiencia habilitante, adicional, bajo los mismos parámetros, por lo tanto, no se acoge dicha solicitud.

3. Observación 3-A:

3. Observación Equipo de Trabajo

De manera atenta, y con el objetivo de garantizar la mayor concurrencia de profesionales idóneos, el principio de selección objetiva y la no restricción injustificada del proceso, me permito elevar las siguientes observaciones y solicitudes de modificación para el perfil de **Director de Consultoría - Profesional Grado 9**, como se describe en el pliego de condiciones:

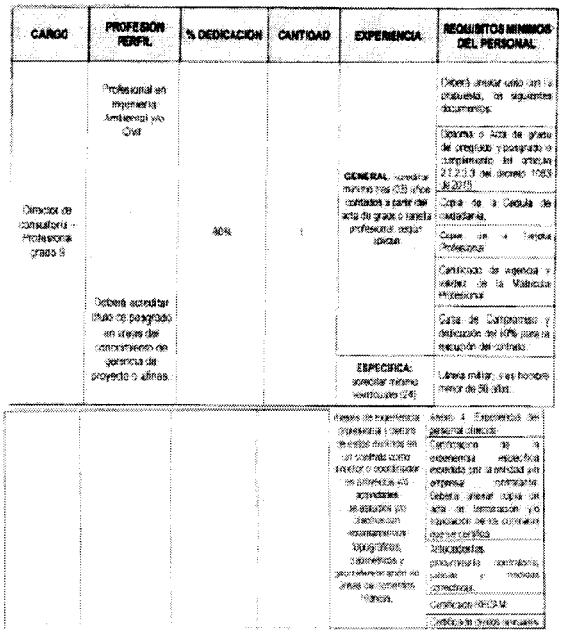

CARGO	PROFESION PERFIL	% DEDICACION	CANTIDAD	EXPERIENCIA	REQUISITOS MINIMOS DEL PERSONAL
Director de consultoría – Profesional grado 9	Profesional en Ingeniería Ambiental y/o Civil Deberá acreditar título de posgrado en áreas del conocimiento de gerencia de proyecto o afines.	40%	1	**GENERAL**: acreditar mínimo tres (03) años contados a partir del acta de grado o tarjeta profesional según aplique **ESPECIFICA**: acreditar mínimo veinticuatro (24)	Deberá anexar junto con la propuesta, los siguientes documentos: Diploma o Acta de grado de pregrado y posgrado o cumplimiento del artículo 21.2.2.3.3 del decreto 1083 de 2015 Copia de la Cédula de ciudadanía. Copia de la Tarjeta Profesional Certificado de vigencia y validez de la Matrícula Profesional Carta de Compromiso y dedicación del 40% para la ejecución del contrato Libreta militar, si es hombre menor de 50 años
				Años de experiencia profesional y cantidad de veces ejerciendo en un contrato como director o coordinador de diferentes o/o actividades de asesoría y/o coordinación, acompañamiento, topográficos, catastrales y aeronavegación en áreas de ingeniería, Minas.	Anexar 4 Experiencia del personal directo Certificación de la experiencia específica exigida por la entidad y/o empresa contratante Deberá anexar copia del acta de terminación y/o liquidación de los contratos especificos Relacionarlas precontractuales, contractuales, judiciales y técnicas correctivos Certificación RETIE/NI Dedicación 40 horas semanales

- **Perfil**

El pliego solicita formación profesional como: *"Profesional en Ingeniería Ambiental y/o Civil."*

Se solicita incluir expresamente las siguientes formaciones que son afines y complementarias a las ya aceptadas:

"Profesional en Ingeniería Ambiental **y/o Sanitaria, y/o Ambiental y Sanitaria**, y/o Civil."

El pliego solicita acreditar título de posgrado en áreas del conocimiento de *"gerencia de proyecto o afines."*

Se solicita incluir la **Especialidad en Gestión Ambiental** como título afín y aceptable, dada su estrecha relación con la Gerencia de Proyectos en el contexto ambiental:

Ya que dentro de estas dos disciplinas ambas disciplinas comparten enfoques metodológicos orientados a la planificación, ejecución, seguimiento y control de actividades que buscan alcanzar objetivos específicos dentro de parámetros definidos de tiempo, costo y calidad.

En el contexto actual, donde la sostenibilidad es un eje transversal en todo tipo de iniciativa, la gestión ambiental se convierte en un componente esencial dentro de la estructura de los proyectos, ya que permite identificar, evaluar y mitigar los impactos que estos puedan generar sobre el entorno natural y social. De esta manera, la integración de criterios ambientales en la gestión de proyectos no solo garantiza el cumplimiento de la normativa legal vigente, sino que también aporta valor estratégico al proyecto al promover prácticas responsables y sostenibles. por tanto, la estrecha relación entre ambas áreas evidencia su afinidad y complementariedad en la ejecución de proyectos sostenibles y exitosos.

"Deberá acreditar título de posgrado en áreas del conocimiento de **Gerencia de Proyectos, y/o Gestión Ambiental** o afines."

Respuesta: El perfil exigido para el **Director de Consultoría (Profesional Grado 9)** fue definido con base en las responsabilidades de **dirección, planeación, coordinación técnica y administrativa** del contrato, las cuales requieren competencias en gestión integral de proyectos.

Por lo tanto, la formación profesional requerida **Ingeniero Civil y/o Ambiental con posgrado en Gerencia de Proyectos o áreas afines** se considera idónea y suficiente.

La **inclusión de ingenierías adicionales (Sanitaria, Ambiental y Sanitaria)** o la **modificación del requisito de posgrado a Gestión Ambiental**, no resulta procedente, dado que la especialidad ambiental se encuentra comprendida dentro del ámbito de "áreas afines" del posgrado exigido.

Respecto al puntaje por formación adicional, el criterio establecido posgrado adicional en Gerencia de Proyectos o áreas afines se mantiene, ya que la Entidad **debe preservar la coherencia y proporcionalidad técnica** de la matriz de evaluación, evitando la dispersión de áreas que no guarden relación directa con el liderazgo gerencial exigido para la dirección del contrato.

En consecuencia, la observación **no se acoge**, manteniéndose los perfiles, requisitos y criterios de evaluación definidos en el Pliego de Condiciones.

4. Observación 3-B:

- **Experiencia Específica del Director**

Se solicita ampliar la experiencia especifica de la siguiente manera:

Acreditar mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia profesional (contados a partir del acta de grado o tarjeta profesional), y que **dentro de esta experiencia, se incluya un contrato como DIRECTOR o COORDINADOR** en proyectos y/o actividades de **ESTUDIOS Y/O DISEÑOS CON LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y/O BATIMÉTRICOS Y/O ESTUDIOS HIDRAULICOS E HIDROLÓGICOS Y/O DE GEOREFERENCIACIÓN EN ÁREAS DE CORRIENTES HÍDRICAS.**

- **Puntaje director**

Formación Académica	Contar con un título de posgrado adicional en la modalidad de especialización en el área del conocimiento ambiental	3
	Contar con un título de posgrado adicional en la modalidad de maestría en el área del conocimiento ambiental	5

El puntaje establecido para el criterio anterior no es acumulables, de tal manera que solo se asignarán los puntos que correspondan a la casilla en la que se ubique el oferente máximo 5 puntos para este criterio. El puntaje será asignado al profesional de acuerdo al posgrado acreditado

Se solicita a la Entidad que el requisito para obtener puntaje adicional por Formación Académica adicional se amplíe, de manera que se acepten los títulos de posgrado Especialización y/o Maestría en las siguientes áreas:

Títulos de Posgrado, en la modalidad de **Especialización y/o Maestría**, que se encuentren en el **Área de Conocimiento Ambiental y/o Evaluación de Recurso Hídrico**, dada su relación directa y necesaria con el objeto del contrato y los estudios sobre corrientes hídricas.

La limitación de perfiles puede reducir significativamente el número de proponentes, afectando la competencia y la posibilidad de obtener las condiciones más favorables para la entidad, en detrimento del cumplimiento de los principios de la contratación estatal.

Agradezco de antemano la atención a estas observaciones y la posibilidad de que sean consideradas para beneficio del proceso contractual y el cumplimiento de sus objetivos.

Att: GRUPO INGEAS SAS.

Respuesta: Una vez revisada su observación no se acepta la solicitud debido a que respecto a la ampliación de la experiencia específica del Director de Consultoría: El proyecto de pliego de Condiciones establece que el Director debe acreditar experiencia profesional en dirección o coordinación de proyectos que integren levantamientos topográficos, batimétricos y georreferenciación en áreas de corrientes hídricas, en coherencia con el objeto contractual que involucra la ejecución simultánea e interdependiente de dichas actividades.

La redacción propuesta por el observante, al incluir la expresión "y/o", fragmentaría el alcance técnico del requisito, permitiendo acreditar experiencia parcial (por ejemplo, únicamente en topografía o solo en batimetría), lo que no garantiza la competencia integral requerida para la dirección técnica de los estudios topobatimétricos.

En virtud de los principios de planeación y selección objetiva (Ley 80 de 1993, art. 25; Ley 1150 de 2007, art. 5), la Entidad debe exigir experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato y sus componentes principales, razón por la cual se mantiene la exigencia de experiencia integral en todas las actividades indicadas.

En cuanto al Requisito mínimo: **Ingeniero Civil o Ambiental** con posgrado en **Gerencia de Proyectos o áreas afines**. Se mantiene sin cambio por corresponder a un rol de **dirección y coordinación** del contrato (gestión de tiempos, calidad, riesgos, articulación interdisciplinaria).

Respecto al puntaje adicional por formación académica:

El área del conocimiento ambiental, conforme al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES y al Marco Nacional de Cualificaciones (MNC), comprende las disciplinas y subáreas relacionadas con la gestión del recurso hídrico, la evaluación ambiental, la planificación del territorio, la geomática ambiental y la sostenibilidad, entre otras.

Por tanto, la Evaluación del Recurso Hídrico no constituye un área independiente, sino una línea o subcomponente temático ya integrado dentro del campo general del conocimiento ambiental.
En consecuencia, incluir expresamente la frase "Evaluación de Recurso Hídrico" no modifica ni amplía el alcance del criterio existente, pues este ya abarca esa especialidad dentro del concepto de "área del conocimiento ambiental".

Adicionalmente, mantener la redacción actual garantiza uniformidad y coherencia con la estructura del pliego, evitando la multiplicación de denominaciones académicas que podrían generar ambigüedad o desigualdad interpretativa al momento de la evaluación.

La corporación considera que el criterio vigente es suficiente, claro y técnicamente adecuado, y que ampliar su redacción no aporta valor agregado al proceso ni mejora la

pluralidad de oferentes, ya que cualquier posgrado registrado ante el SNIES con enfoque en gestión, planificación o evaluación ambiental es plenamente válido para la asignación del puntaje.

Cordialmente,

NOREIDY FAIZURY LADINO POLANCO
Abogada
Grupo Ordenamiento Territorial

WILSON LOPEZ BOGOTA

Subdirector de Planeación y Ordenamiento Ambiental

Vo. Bo. JUAN CAMILO ESTEPA ROJAS
Contratista Grupo Ordenamiento Territorial.

Villavicencio, 20 de octubre de 2025.

ASUNTO: RESPUESTA A OBSERVACION FORMULADAS DENTRO DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS – No. CMA-014-2025 **OBJETO DEL PROCESO:** REALIZAR EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y BATIMÉTRICO PARA EL ACOTAMIENTO DE LA RONDA HÍDRICA DEL CAÑO BUQUE DESDE SU NACIMIENTO HASTA SU DESEMBOCADURA EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META

De conformidad con el escrito de observaciones recibido dentro de la convocatoria CONCURSO DE MERITOS – No. CMA-014-2025, frente al Proyecto de Pliegos de condiciones del proceso, dentro del término legalmente previsto, esto es durante el plazo señalado para ello, en su publicación en la página del SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) en concordancia con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, ésta Corporación procede a dar respuesta conforme a los requisitos de orden técnico, al ser este el contenido de la misma; por lo que se atienden de la siguiente manera:

INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO SAS Blc

OBSERVACION No. 1:

Favor aclarar las pólizas para presentar propuesta.

RESPUESTA OBSERVACION: en atención a su observación la entidad se permite indicarle al observante que se debe remitir al punto 9.4, en el cual encontrara la descripción y suficiencia de las pólizas que se exigirán al proceso en mención.

9.4. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Conforme al análisis de riesgo realizado, el (la) contratista deberá constituir a favor de la Corporación, una garantía que cumpla con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en la que ampare los siguientes riesgos:

Cumplimiento del Contrato	Por el 10% del valor del contrato por el término del mismo y seis (6) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato, para garantizar que la ejecución de los trabajos se realice en los plazos y condiciones estipuladas
Calidad del servicio prestado	A. Por el 10% del valor del contrato y por el término de dos (2) años contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción de la consultoría.
Pago de salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones Laborales	Por el 5% del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y 3 años más, para garantizar que, en la eventualidad de alguna reclamación laboral por parte del personal empleado en la ejecución de la obra, ésta sea cubierta por este amparo.
Póliza de responsabilidad civil Extracontractual.	Con una vigencia igual a la del plazo del contrato y con un valor asegurado de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 slmmv) al momento de la expedición de la póliza, según indica el art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

OBSERVACION No. 2:

Dado que el proceso es susceptible de ser limitado a MiPymes, solicito que se publiquen de manera transparente las solicitudes presentadas por los proponentes que aspiren a ser considerados como tales, junto con los respectivos soportes que acrediten dicha condición. Esto permitirá a los demás interesados verificar el cumplimiento de los requisitos y garantizarla equidad y transparencia en la evaluación de las ofertas.

RESPUESTA OBSERVACION: en atención a su observación la entidad se permite indicarle, que la plataforma SECOP II, en la opción de mensaje, encontrara todas las limitaciones allegadas, las cuales son de carácter público, para cualquier oferente pueda acceder a la información allí existente.

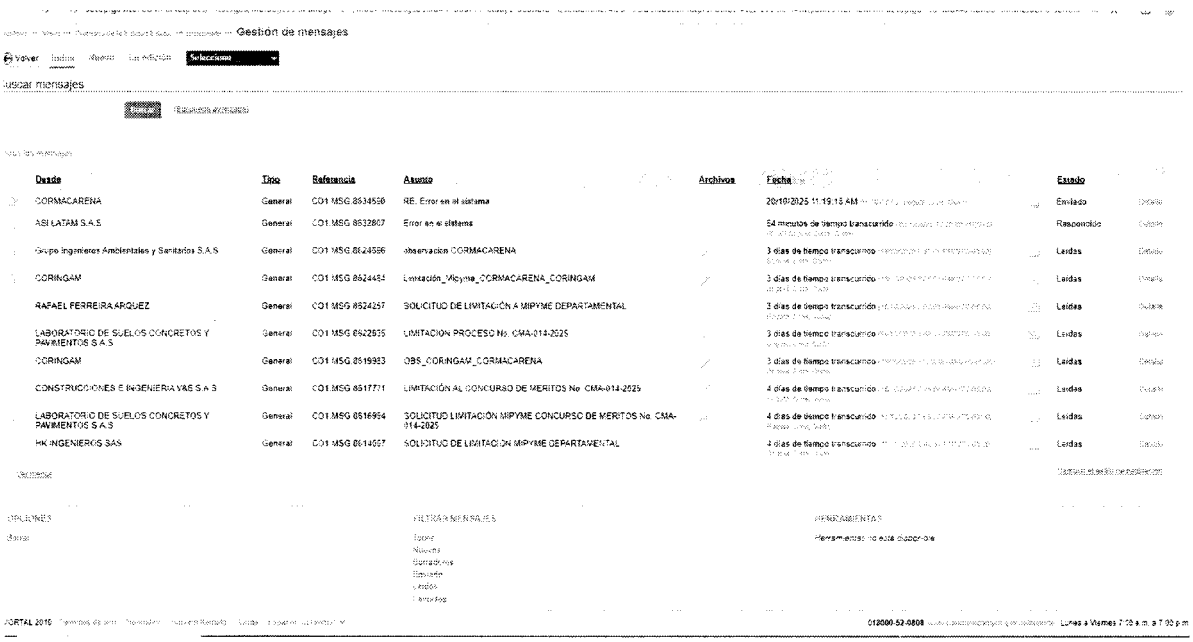
Gestión de mensajes

Volver | Todos | Abiertos | Los enviados | Seleccionar

Buscar mensajes

Buscar | Búsqueda avanzada

Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha	Estado
CORMACARENA	General	CO1.MSG.8634559	RE: Error en el sistema		20/10/2025 11:19:18 AM	Enviado
ASI LATAM S.A.S	General	CO1.MSG.8632807	Error en el sistema		54 minutos de tiempo transcurrido	Respondido
Grupo Ingenieros Ambientales y Sanitarios S.A.S	General	CO1.MSG.8624586	observacion CORMACARENA		3 días de tiempo transcurrido	Leídas
CORINGAM	General	CO1.MSG.8624484	Limitación_Mipyme_CORMACARENA_CORINGAM		3 días de tiempo transcurrido	Leídas
RAFAEL FERREIRA ARQUEZ	General	CO1.MSG.8624257	SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYME DEPARTAMENTAL		3 días de tiempo transcurrido	Leídas
LABORATORIO DE SUELOS CONCRETOS Y PAVIMENTOS S.A.S	General	CO1.MSG.8622835	LIMITACION PROCESO No. CMA-014-2025		3 días de tiempo transcurrido	Leídas
CORINGAM	General	CO1.MSG.8619983	OBS_CORINGAM_CORMACARENA		3 días de tiempo transcurrido	Leídas
CONSTRUCCIONES E INGENIERIA VAS S.A.S	General	CO1.MSG.8617771	LIMITACIÓN AL CONCURSO DE MERITOS No. CMA-014-2025		4 días de tiempo transcurrido	Leídas
LABORATORIO DE SUELOS CONCRETOS Y PAVIMENTOS S.A.S	General	CO1.MSG.8616954	SOLICITUD LIMITACIÓN MIPYME CONCURSO DE MERITOS No. CMA-014-2025		4 días de tiempo transcurrido	Leídas
HK INGENIEROS SAS	General	CO1.MSG.8614657	SOLICITUD DE LIMITACIÓN MIPYME DEPARTAMENTAL		4 días de tiempo transcurrido	Leídas

Ver más

OPCIONES

Borrar

FILTRAR MENSAJES

Todos
No leídos
Borradores
Enviados
Leídos
Archivos

HERRAMIENTAS

Herramientas no están disponibles

PORTAL 2016 | 018000-52-0808 | Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Cordialmente,

HERNANDO AUGUSTO SANCHEZ GOMEZ
Asesor jurídico Oficina de Contratación.